III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Almería y la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas y proyectos de investigación, realizados por alumnos de esta Universidad en los centros dependientes de esta Consejería. (2014062649)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2014, el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Almería y la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas y proyectos de investigación, realizados por alumnos de esta universidad en los centros dependientes de esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REALIZADOS POR ALUMNOS DE ESTA UNIVERSIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA CONSEJERÍA

Almería, a 27 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Almería, Don Pedro Roque Molina García, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre (BOJA n.º 250, de 24/12/2010).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, nombrado por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Almería (en adelante, la "Universidad") es un centro de educación superior, que desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia sanitaria, para lo que cuenta con la colaboración de distintas instituciones.

SEGUNDO. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TERCERO. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los universitarios; en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Almería, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA. Proyecto formativo. La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

TERCERA. Oferta y demanda. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.

CUARTA. Seguimiento de las prácticas: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Almería designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.

QUINTA. Derecho de los estudiantes en prácticas: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

SEXTA. Duración de las prácticas: Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. La finalización de las prácticas se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad de Almería y el tutor de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el periodo de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivos para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, o el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.

2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

3. La Universidad: tomará está decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

SÉPTIMA. Protección de datos: Los datos personales que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones (Universidad de Almería, Secretaría general, Ctra. de Sacramento, s/n., Edificio de Gobierno 3.ª planta, 04120 Almería, en el caso de la Universidad de Almería; y avda. de las Américas n.º 4, 06800 Mérida, en el caso de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura).

— Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

— En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se com-

prometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

OCTAVA. Propiedad intelectual: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

NOVENA. La consejería de salud y política sociosanitaria se compromete a:

1. Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan planteársele.

2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Almería ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

6. Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

7. Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes que le impongan las normas que regulen la realización de las prácticas.

8. Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

9. Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

10. Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11. Comunicar a la Universidad de Almería el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

12. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

13. Emitir un informe final sobre las actividades realizadas, a cuyos efectos se atenderá al modelo facilitado por la Universidad de Almería.

14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Almería, en los aspectos que le afecten.

DÉCIMA. La universidad de Almería se compromete a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.

2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la entidad colaboradora.

3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.

4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.

5. La Universidad de Almería, a través del Seguro Escolar, cubrirá el posible riesgo de accidentes de estudiantes en prácticas. Si el alumno/a es mayor de 28 años estará obligado a suscribir un seguro que cubra estas prácticas externas. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Almería.

6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.

7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen las normas que resulten aplicables.

9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.

10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

DECIMOPRIMERA. Naturaleza. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOTERCERA. Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DECIMOCUARTA. Cuestiones litigiosas. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de éstos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria	El Rector de la Universidad de Almería
Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón	Fdo.: Pedro Roque Molina García

N.º DE PROYECTO FORMATIVO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REALIZADOS POR ALUMNOS DE ESTA UNIVERSIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA CONSEJERÍA.

FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____ PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ANEXO I

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:
DNI:
FECHA DE INICIO: ...../...../..... FECHA DE FINALIZACION: ...../...../.....
JORNADA DE PRÁCTICAS:

1. PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:	Fecha finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total nº de días:	Horario:

2. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:	Fecha finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total nº de días:	Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
Nombre de la empresa o institución:
C.I.F.:
Dirección postal:
Departamento:

TUTOR POR LA EMPRESA:
Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:
Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:
- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**

- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**

- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Mérida, de de 2014

Fdo.: El Responsable Académico	Fdo.: El Estudiante	Fdo.: El Representante de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de ALMERIA y la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •